

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2022-MPP/A

Puno, 13 de Abril de 2022

VISTO:

El Informe Nro. 068-2022-MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nro. 45-2022/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe Nro. 024-2022-MPP/GM de la Gerencia Municipal, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

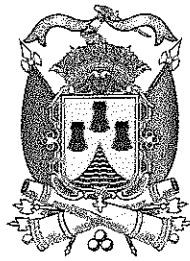
Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nro. 006-2017-VIVIENDA, normativa que tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala respecto a habilitaciones urbanas de oficio; las municipalidades distritales y las provinciales declaran la habilitación urbana de oficio de los predios regístralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios, otorgándoles la correspondiente calificación de urbano de conformidad con su realidad local, y dispone la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano;

Que, el artículo 42.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo Nro. 029-2019-VIVIENDA, señala que la Municipalidad determina el órgano responsable del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio;

Que, mediante el Informe Nro. 068-2022-MPP/GDU, emitido por el por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que a la fecha se tiene presentado expedientes para habilitación urbana de las siguientes Urbanizaciones y Barrios: Urbanización CORPUNO JAE Salcedo-Chacapampa, Urbanización Quintanilla del Barrio Llavine, el expediente del Sr. Bernabé Apaza Quispe del Barrio Manto y otros expedientes presentados relativos a la habilitación urbana, los mismos que obran en la Gerencia de Desarrollo Urbano; además que resulte de la constatación de oficio del equipo designado para las habilitaciones de oficio cuyas urbanizaciones se encuentren ubicados en zona urbana de la ciudad de Puno ya consolidada con edificaciones permanentes destinadas para vivienda con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público. Las edificaciones de estas urbanizaciones cumplen con las condiciones para ser calificados como urbanos; por lo tanto conforme a la normativa vigente es necesario declarar la habilitación urbana de oficio a dichas urbanizaciones peticionadas así como a las urbanizaciones localizadas luego del diagnóstico que efectuó la Gerencia de Desarrollo Urbano y el equipo correspondiente;



Municipalidad Provincial de Puno

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, la competencia de **Órgano Responsable de los Procedimientos Administrativos de Habilitación Urbana de Oficio**, de conformidad al artículo 42 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y normatividad a fin aplicable, respecto a las siguientes actividades:

- A. Elaborar un listado de las áreas urbanas consolidadas de su jurisdicción, que no cuentan con habilitación urbana.
- B. Realizar los estudios técnicos y legales para proponer los predios matrices que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 24 de la Ley, para ser objeto de habilitación urbana de oficio.
- C. Determinar el inicio del procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio.
- D. Notificar a los titulares registrales, así como a los poseionarios de los predios matrices identificados, sobre el inicio del procedimiento administrativo y la elaboración del expediente técnico.
- E. Solicitar a los titulares registrales y a los poseionarios de los predios matrices identificados, de ser el caso, información referida al predio matriz que facilite la elaboración del expediente técnico y la declaración de habilitación urbana de oficio.
- F. Realizar las acciones y coordinaciones necesarias para la obtención de la información técnica y legal sobre el predio matriz identificado.
- G. Realizar las inspecciones del predio matriz identificado para llevar a cabo el levantamiento topográfico, catastral, así como de la información que se requiera.
- H. De ser el caso, realizar la rectificación y/o determinación de áreas, linderos y/o medidas perimétricas, así como rectifica áreas por error de cálculo inscritas cuando discrepan con las resultantes del levantamiento topográfico, conforme a las normas de la materia.
- I. Elaborar el expediente técnico conformado por los documentos señalados en el artículo 46 del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la Arq. Carmen Barrientos Canqui como responsable del Procedimiento Administrativo de Habilitación Urbana de Oficio de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO de la Municipalidad Provincial de Puno, se sujete a la aplicación y cumplimiento irrestricto de la normativa legal aplicable, y a los actos de responsabilidad inherentes.

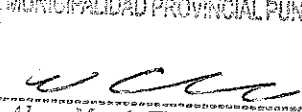
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación del Procedimiento Administrativo de Habilitación Urbana de Oficio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente en el portal institucional: www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticóns Maquera
ALCALDE